



Resolución de Alcaldía N° 135-2018-A-MPC

Cajamarca, 22 de mayo de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 41224-2018; el Informe de Acción Simultánea N° 014-2018-OCI/0368-AS, de fecha 06 de abril del 2018; el Oficio N° 150-2018-MPC-OCI, de fecha 06 de abril del 2018; el Memorandum N° 185-2018-A-MPC, de fecha 09 de abril del 2018; el Memorandum N° 089-2018-GM-MPC, de fecha 10 de abril del 2018; el Informe Técnico Legal N° 007-2018-AL/ULySG-OGA-MPC, de fecha 26 de abril del 2018; el Informe N° 03-2018-COMITPE ESPECIAL-MPC, de fecha 03 de mayo del 2018; el Informe N° 057-2018-OGPIP-MPC, de fecha 03 de mayo del 2018; el Informe Legal N° 238-2018-OGAJ-MPC, de fecha 10 de mayo del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, de lo dicho anteriormente, se tiene que la Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, aunque dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de auto tutela de la administración, por la cual, ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulneran el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos susceptibles de ser individualizados

Qué, mediante Oficio N° 150-2018-MPC-OCI, de fecha 06 de abril del 2018, el Jefe del Órgano de Control Institucional, señaló que se ha ejecutado la acción simultánea al proceso de selección N° 004-2017-OGPIP-MPC/Ley 29230, que tiene como objeto la contratación de la entidad privada supervisora de la elaboración del expediente técnico del proyecto y de la ejecución de la obra: "Ampliación del Servicio de Suministro con video de cámaras, utilizando la Infraestructura del Sistema integrado de Seguridad con el Centro de Control de Emergencias Seguridad Ciudadana, Provincia de Cajamarca-Cajamarca". Luego de concluida la labor de control programada se emitió el informe respectivo en 42 folios, el cual se adjuntó al presente para conocimiento y fines, identificándose hechos adversos que pudieran afectar, la transparencia, probidad, normativa aplicable y el cumplimiento de la metas previstas, y que podrían requerir la adopción inmediata de medidas preventivas. Recomendando valorar los riesgos y hechos comentados en el informe, y de considerarlo oportuno las medidas preventivas y correctivas inmediatas pertinentes, las misma que deberán ser comunicadas a su despacho en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles; ello sin perjuicio del control posterior que corresponda ejercer, por parte de los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control.

Que, mediante Memorandum N° 185-2018-A-MPC, de fecha 09 de abril del 2018, el Alcalde Provincial de Cajamarca, remitió el oficio señalado en el párrafo anterior, a Gerencia Municipal indicando se sirva disponer las medidas preventivas y correctivas inmediatas pertinentes, informando a su Despacho de manera oportuna las acciones adoptadas, con la finalidad de dar respuesta al Órgano de Control en el plazo establecido.

Que, mediante Memorandum N° 089-2018-GM-MPC, de fecha 10 de abril del 2018, Gerencia Municipal remitió el resultado de la Acción Simultánea N° 014-2018-OCI/0368-AS, a fin de que se sirva disponer las medidas preventivas y correctivas pertinentes.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 007-2018-AL/ULySG-OGA-MPC, de fecha 26 de abril del 2018, la Asesora Legal de la Unidad de Logística y Servicios Generales, después de realizar un análisis al expediente, opinó porque se declare la Nulidad del Proceso de Selección N° 004-2017-OGPIP-MPC-Ley 29230, Nueva Convocatoria, tiene por objeto la contratación del servicio de la Supervisión del Proyecto "Ampliación del Servicio de Suministro con video de cámaras, utilizando la Infraestructura del Sistema integrado de Seguridad con el Centro de Control de Emergencias Seguridad Ciudadana, Provincia de Cajamarca-Cajamarca" con código N° 253650, debiendo retrotraerla hasta la etapa de actos preparatorios (términos de referencia).



Resolución de Alcaldía N° 135-2018-A-MPC

Cajamarca, 22 de mayo de 2018.

Que, mediante Informe N° 03-2018-COMITPE ESPECIAL-MPC, de fecha 03 de mayo del 2018, los Miembros Titulares del Comité Especial de la Ley N° 29230, recomendaron la Cancelación del Proceso de Selección N° 004-2017-OGPIP-MPC-LEY 29230, de acuerdo al Artículo 51 cancelación del proceso de selección numeral 54.1, así mismo recomienda se efectúe una nueva conformación del Comité Especial de la Ley 29230 y se elaboren nuevos términos de referencia del Proceso de Selección del Proyecto Contratación de la Entidad Privada Supervisora para la Elaboración del Expedientes Técnico del Proyecto y de Ejecución de la Obra: "Ampliación del Servicio de Suministro con Video Cámaras, utilizando la infraestructura del Sistema Integrado de Seguridad con el Centro de Control de Emergencia y Seguridad Ciudadana, Provincia de Cajamarca-Cajamarca" SNIP 253650, en el marco de la Ley N° 29230, cumpliendo con los principios enmarcados en el Reglamento de la Ley 329230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, así como con las normas conexas y de superior jerarquía.

Que, mediante Informe N° 057-2018-OGPIP-MPC, de fecha 03 de mayo del 2018, el Director de la Oficina General de Promoción de la Inversión Privada, hizo de conocimiento al Despacho de Alcaldía, que se informó a los Miembros del Comité Especial de manera oportuna el Informe de Acción simultánea, reuniéndose los mismo, para el análisis correspondiente y toma de decisiones, es así que con fecha 02 de mayo del año en curso, el Comité Especial, emitió el Acta de Cancelación; ante la posible omisión o errónea interpretación de la norma aplicable; en tal sentido informó sobre las medidas pertinentes tomadas por el Comité Especial, las mismas que se adjuntan al presente informe en los plazos establecidos. Adjuntando el Proyecto de Resolución que amerita el caso.

Que, mediante Informe Legal N° 238-2018-OGAJ-MPC, de fecha 10 de mayo del 2018, el Asesor Jurídico de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que se declare la nulidad de Oficio del Proceso de Selección N° 004-2017-OGPIP-MPC/Ley 29230, que tiene como objeto la contratación de la entidad privada supervisora de la elaboración del expediente técnico del proyecto y de la ejecución de la obra: "Ampliación del Servicio de Suministro con video de cámaras, utilizando la Infraestructura del Sistema integrado de Seguridad con el Centro de Control de Emergencias Seguridad Ciudadana, provincia de Cajamarca-Cajamarca", al haberse llevado a cabo en contravención a Ley, así como se debe retrotraer el proceso de selección hasta la etapa de actos preparatorios; asimismo, se debe remitir copia de los actuados a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos para que por medio de la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios determine las responsabilidades correspondientes de los trabajadores y/o funcionarios que resulten responsables por la presente falta incurrida.

Que, el Artículo 211° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el cual prescribe: 211.1 "En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. 211.2 La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario"; así como de manera concordante con los numerales 1 y 2 del Artículo 10° que estipula: "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:...1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias". Debiendo el Despacho de Alcaldía, como órgano superior jerárquico de la Gerencia de Vialidad y Transporte, emitir una resolución respecto a la nulidad deducida.

Que, el Artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico - DECRETO SUPREMO N° 036-2017-EF, sobre Cancelación del proceso de selección señala: 51.1 "El Titular de la Entidad Pública puede cancelar el proceso de selección mediante resolución debidamente motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Para lo cual debe comunicar su decisión al día siguiente y por escrito al Comité Especial".

Que, de la norma anteriormente acotada se puede evidenciar que no corresponde la Cancelación del Proceso N° 004-2017-OGPIP-MPC como lo ha planteado el Comité Especial de la Ley N° 29230, siendo lo correcto declarar la Nulidad de Oficio del Proceso, puesto que este ha sido llevado a cabo vulnerando lo



Resolución de Alcaldía N° 135-2018-A-MPC

Cajamarca, 22 de mayo de 2018.

establecido por la Ley 29230-Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, al no haberse llevado correctamente las etapas del proceso (Integración de las Bases) como lo establece la norma, así mismo se ha conformado el Comité Especial de manera errónea, modificación de la experiencia del postor ganador que está a cargo del área usuaria y no del Comité de Selección, todo esto descrito en el Informe de Acción Simultánea N° 014-2018-OCI/0368-AS. En consecuencia no es aplicable lo establecido por el Art 51 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Que, asimismo se deberá remitir copia de los actuados a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para que por medio de la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios efectúe las acciones investigatorias correspondientes y determine la responsabilidad de los trabajadores y/o funcionarios que resulten responsables por la presente falta incurrida, al haber vulnerado el Principio de Transparencia.

Que, estando a las facultades conferidas por el Art. 20 inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección N° 004-2017-OGPIP-MPC/Ley 29230, que tiene como objeto la contratación de la entidad privada supervisora de la elaboración del expediente técnico del proyecto y de la ejecución de la obra: **Ampliación del Servicio de Suministro con video de cámaras, utilizando la Infraestructura del Sistema integrado de Seguridad con el Centro de Control de Emergencias Seguridad Ciudadana, provincia de Cajamarca-Cajamarca**, al haberse llevado a cabo en contravención a lo establecido por la Ley 29230-Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su reglamento.

Artículo Segundo.- RETROTRAER el Proceso de Selección hasta la etapa de actos preparatorios (términos de referencia).

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos para que por medio de la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios determine las responsabilidades correspondientes de los trabajadores y/o funcionarios que resulten responsables por la presente falta incurrida.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR con el contenido de la presente Resolución, para los fines correspondientes, conforme a Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Manuel Antenor Becerra Vilchez
ALCALDE PROVINCIAL

- C.c
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Oficina General de Gestión de RRHH
- Secretaría Técnica de Contrataciones
- Interesados
- Archivo